



REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SUERAS.

1. OBJETO. Es el objeto del presente Reglamento, establecer las normas y bases que han que regir la concesión y utilización del Centro Cultural y Recreativo de Suera, en la Plaza Font Seca.

2. CARACTERÍSTICAS. Para poder utilizar el local, las mesas, sillas y cualquiera otro material, se deberá de realizar una solicitud, por escrito y su registro en la Secretaría Municipal.

2.1. La orden establecido para su posible utilización, irá determinado, en caso de coincidencia de actas por Entidades, Asociaciones y Particulares, de la siguiente

forma:

- a) Ayuntamiento de Suera.
- b) Comisión de Fiestas.
- c) Asociaciones, Entidades Culturales o Deportivas registradas y sin ánimo de lucro y los Partidos Políticos.
- d) Particulares, cuando su utilización sea para determinados actos y acontecimientos como convites, reuniones familiares, etc...

2.2 Cuando se tenga que utilizar el local y sus elementos y intervenga para la celebración del banquete un profesional de hostelería donde esté asignado un precio por cubierto o persona asistente, la solicitud del local y material se realizará por el profesional hostelero.

2.3 En el supuesto de que fueran diferentes particulares los solicitantes del local, para una misma fecha, se tendrá en cuenta:

- a) Profesionales de hostelería con I.A.E. en Sueras, preferentemente.
- b) Vecinos empadronados en el Padrón de Habitantes de Sueras, con una antelación no inferior a tres meses.
- c) Para la celebración de banquetes de comuniones, la solicitud se cursará entre el 1de enero y el 28 de febrero del año de su celebración y se hará constar lo numero de





sillas y mesas que se piden, si la 1ª solicitud aceptará y el salón permitiese otro convite de Comunión, se le explicaría a este 2º las características y la cocina la utilizaría siempre el 1º.

d) Se llevará un registro de solicitantes, así como de los ingresos provenientes de su utilización.

3. CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN. La adjudicación del local, lleva implícitas las siguientes condiciones:

- a) Limpieza general del salón y dependencias ocupadas a satisfacción del Concejal o persona encargada de la supervisión, por parte del Ayuntamiento.
- b) Orden y aseo de todo tipo de utensilios y enseres que se hayan utilizado, debiendo reponer aquellos que por cualquier motivo se hayan roto o queden inservibles para la posterior utilización.
- c) El Ayuntamiento de Sueras, a través del Concejal o de la persona que designe el Sr. Alcalde, se vigilará, inspeccionará y comprobará, en cualquier momento, el de funcionamiento, uso y trato del material que utilice el solicitante, para ello al principio y al final del acto, se levantará acta-inventario del material existente, que firmarán las partes.

4. TIPO ECONOMICO. En cuanto a la cantidad a satisfacer por el uso diario del Centro Cultural Recreativo se fija:

a) LA COMISIÓN DE FIESTAS, dadas sus características, no satisfará cantidad alguna, corriendo a cargo de los expectantes los posibles desperfectos que se puedan ocasionar, durante la celebración de cualquier acto patrocinado por la Comisión de Fiestas, al final de cada mandato se realizara inventario y se cambiarán las cerraduras.

b) LAS ENTIDADES CULTURALES Y PARTIDOS POLITICOS, cuando celebren acontecimientos públicos y no exista ánimo de lucro, no satisfarán cantidad alguna, entendiéndose esta propuesta como subvención del Ayuntamiento a esta entidad.

Cuánto estas Asociaciones o Entidades celebren acontecimientos o banquetes en los que intervenga para su desarrollo algún profesional hostelero se exigirá el pago que se fija como sí de un particular se tratase.





c) Los particulares por el uso y disfrute abonarán:

Del local del salón 120 euros

Por silla 0.30 euros

Por mesa 2 euros

5. GARANTÍA. Los solicitantes para poder optar al utilización, uso y disfrute del local se fija una fianza de 60 euros, cantidad que sería devuelta, cumplidas las condiciones de adjudicación.

6. RESPONSABILIDADES. Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de su utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionan en los mismos. Si fueran varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente al pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionan en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

7. INFRACCIONES. Se consideran infracciones las siguientes:

a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
b) No mantener o dejar limpio el local en la forma establecida en la presente Ordenanza.

c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipamiento y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Concejal correspondiente.

e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

8. Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la adjudicación del local del Centro Cultural Recreativo, el adjudicatario se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes para el Ayuntamiento de Suera, con renuncia a cualquier fuero.





**AJUNTAMENT
DE
SUERA**

C/ Major, nº 1
12223 SUERA (Castelló)
Telf. 964 617033
Fax. 964617255
Email: info@suera.es
alcaldia@suera.es
C.I.F. P-1210800-G

9. DERECHO SUPLETORIO. En el no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones aplicables.

El presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinte y siete de junio de dos mil ocho y comenzará a regirse desde la fecha de su aprobación y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente de orden y con el visto y aprobado del Sr. Alcalde, en Suera a veinte y ocho de junio de dos mil ocho.

